

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 023 -2020-GRP-CRP.

Puno, 12 de marzo del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día jueves doce de marzo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica, con arreglo a principios de equidad.

Que, de conformidad al Artículo 49° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional tiene funciones en materia de salud a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así también el literal n) del mismo cuerpo normativo establece que es función promover la formación, capacitación y desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

Que, de conformidad con el apartado 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece que los gobiernos regionales y locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, en la estación de pedidos el Consejero Regional por la provincia de Azángaro, Dr. Pelayo Cuba Perez, solicita al Pleno del Consejo Regional de Puno la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional que declare de Necesidad Publica e Interés Regional la capacitación a todo el personal de las redes de salud, hospitales, centros de salud y las Instituciones Educativas de la región; ante la confirmación de los primeros casos del COVID-19 (corona virus) en el Perú, ya que es responsabilidad del gobierno regional reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores de la región, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población.

**"Año de la universalización de la salud"**

Que el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre el pedido presentado por el consejero exponiendo distintos puntos de vista de cada consejero regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que declare de Necesidad Publica e Interés Regional la capacitación a todo el personal de las redes de salud, hospitales, centros de salud y las Instituciones Educativas de la región.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por Mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Publica e Interés Regional la capacitación a todo el personal de las redes de salud, hospitales, centros de salud y las Instituciones Educativas en toda la región ante la confirmación de los primeros casos del COVID-19 (corona virus) en el Perú..

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al ejecutivo mediante la Dirección Regional de Salud – DIRESA Puno la implementación de las medidas necesarias para proporcionar materiales e implementos médicos a todas las instituciones públicas de la región de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al ejecutivo la implementación de las medidas necesarias para realizar el control en los establecimientos de fronteras para las evaluaciones a las personas que ingresan a la región de Puno, realizando el control a los pasajeros mediante equipos detectores de temperatura así como la inmovilización del personal de salud por un periodo de 30 días para realizar dicho acto.

ARTÍCULO CUARTO.- INVOCAR, al presidente de la república el cierre de las fronteras del país como medida de prevención frente a la confirmación de los primeros casos del COVID-19 (corona virus) en el Perú, por un periodo de 30 días calendario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL